

REPUBLICA DEL
PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 29 de Noviembre de 2019.

VISTOS: El Informe Técnico N° 061-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 2844-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 296-2019-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

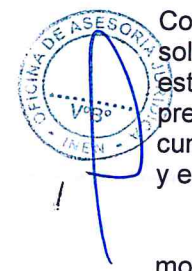
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, con Resolución Jefatural N° 500-2019-J/INEN de fecha 18 de noviembre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa “Adquisición de Camillas con Sistema de Transferencia de Paciente”, con número de referencia 165;



Que, con Informe N° 021-2019-DQD-U.ADQ/OL-OGA/INEN de fecha 30 de octubre de 2019, el Especialista en Contrataciones del Estado, de la Oficina de Logística, dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que el único proveedor en todo el Perú para atender el presente requerimiento es ADLIM S.A.C., y el valor estimado de la contratación asciende a S/ 224,400.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1075-2019-OGPP/INEN de fecha 7 de noviembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico remitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 0000007041 por el importe de S/ 186.000.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) para el año 2019, con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios"; y la Constancia de Previsión Presupuestal por el importe de S/ 38,400.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) para el año 2020, con cargo a las fuentes de financiamiento "Recursos Ordinarios", "Recursos Directamente Recaudados" y "Donaciones y Transferencias", garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, con Memorandum N° 260-2019-CIR-ANEST/SOP de fecha 1 de agosto de 2019, el Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico remitió el sustento técnico y la justificación de la necesidad de la "Adquisición de Camillas con Sistema de Transferencia de Paciente";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 523-2019-J/INEN de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 036-2019-INEN "Adquisición de Camillas con Sistema de Transferencia de Paciente", por un valor estimado de S/ 224,400.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 061-2019-OL-OGA/INEN de fecha 27 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de **Proveedor Único** para la "Adquisición de Camillas con Sistema de Transferencia de Paciente", toda vez que **ADLIM S.A.C.** posee derechos exclusivos y es proveedor único en el Perú de las Camillas de transferencia y transporte de paciente TT10 marca RAUSMANN (TAUTMANN), conforme a la Carta de Representación y Distribución de fecha 07 de octubre de 2019, cuya vigencia ha sido contemplada hasta octubre de 2020, documentos que se adjuntaron al mencionado Informe Técnico N° 061-2019-OL-OGA/INEN. Asimismo, se informó que el valor estimado de la contratación asciende a S/ 224,400.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 296-2019-OAJ/INEN de fecha 28 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa "Adquisición de Camillas con Sistema de Transferencia de Paciente", bajo el supuesto de proveedor único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa "Adquisición de Camillas con Sistema de Transferencia de Paciente", bajo el supuesto de proveedor único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



SE RESUELVE:

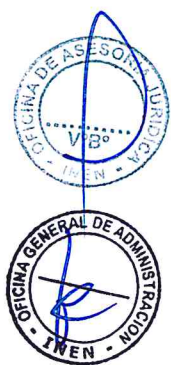
ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 036-2019-INEN "Adquisición de Camillas con Sistema de Transferencia de Paciente", y así contratar directamente con ADLIM S.A.C., por un valor estimado ascendente a S/ 224,400.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), en los siguientes términos:

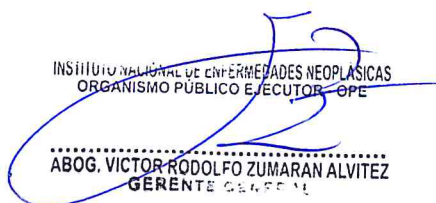
Valor Estimado	:	S/ 224,400.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)
Causal Invocada	:	Proveedor Único
Cantidad de los bienes a adquirir	:	Seis (6)
Fuente de Financiamiento	:	Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 0000007041 por el importe de S/ 186,000.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) para el año 2019, con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios"; y la Constancia de Previsión Presupuestal por el importe de S/ 38,400.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) para el año 2020, con cargo a las fuentes de financiamiento "Recursos Ordinarios", "Recursos Directamente Recaudados" y "Donaciones y Transferencias".
Razón Social del Proveedor Calificado Único	:	ADLIM S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL



